



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA  
PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA  
No. CPNAA-SA-07-2018**

**MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA**

**OBJETO:** *“Contratar la prestación de servicios logísticos especializados y de suministros para el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el CPNAA en el marco de sus funciones misionales.”*

La Directora Ejecutiva del **CPNAA** atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias convoca a la Ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA No. CPNAA-SA-07-2018**

Mayo de 2018



### RECOMENDACIONES INICIALES

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares requiere *Contratar el servicio especializado que apoye el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el CPNAA en el marco de sus funciones misionales* para lo cual a continuación se presenta el proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano.
3. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la convocatoria, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
7. Reunir la información y documentación exigida, y verificarla vigencia de aquella que la requiera.
8. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
9. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite previa para solicitar aclaraciones frente al mismo.
10. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
11. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
12. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
13. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verificar que:
  - a) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - b) El objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.
  - c) Esté suscrita por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
  - d) Se encuentre el recibo de pago de la garantía o certificación de pago expedido por la compañía aseguradora.
14. Sea otorgada a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
15. Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
  - a) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - b) El objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.
  - c) Esté suscrita por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
  - d) Se encuentre el recibo de pago de la garantía o certificación de pago expedido por la compañía aseguradora.
16. Que se tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
17. Verifique con antelación el sitio donde se deberá presentar la propuesta, ya que ésta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al establecido en el Pliego de Condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una oficina diferente a la descrita en el presente pliego dentro de la sede del CPNAA ubicada en la carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C.
18. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del CPNAA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

**EI CPNAA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.**



## INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el oferente manifiesta que estudió el pliego de condiciones definitivo y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente procesos electivos se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **CPNAA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el oferente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el Proceso de Selección Abreviada, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, plazo, especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el **CPNAA** o cuando no se preste el servicio de atención al público durante este día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares presenta a continuación el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° CPNAA-SA-07-2018**.

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos del proceso de selección cuyo objeto es “Contratar el servicio especializado que apoye el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el CPNAA en el marco de sus funciones misionales”.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección, se asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

El **CPNAA** agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas en la Oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, ubicada en Carrera 6 No. 26 B-85 oficina 201 y/o a través del correo electrónico: [contratos@cpnaa.gov.co](mailto:contratos@cpnaa.gov.co).

Este pliego se publica por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



## CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 ESTUDIOS PREVIOS

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios y documentos previos elaborados por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

### 1.2 OBJETO A CONTRATAR

*“Contratar el servicio especializado que apoye el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el CPNAA en el marco de sus funciones misionales.”*

### 1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares trabaja para satisfacer oportunamente las necesidades de sus usuarios, con el fin de fomentar, promocionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro de los postulados de la ética profesional.

Su misión está orientada a formular políticas encaminadas a fomentar y promover desde la educación hacia la autorregulación, el ejercicio ético de la arquitectura y sus profesiones auxiliares; de igual manera controla y vigila la práctica profesional en pro de un ejercicio socialmente responsable y su visión, consolidarse en todo el territorio colombiano en la formulación de políticas y estrategias que propendan por un ejercicio ético y responsable de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

*“Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones<sup>1[16]</sup>. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.*

*14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión*

<sup>1[16]</sup> Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones”.





de arquitectura y profesiones auxiliares. **Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución<sup>2[17]</sup>. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.**

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

- a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto;<sup>3</sup>
- b)<sup>4</sup>
- c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;
- d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.

*Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.*

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del **CPNAA**, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

- a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;
- b) Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;

<sup>2[17]</sup> En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.

<sup>3</sup> En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

<sup>4</sup> Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.







- c) Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;
- d) Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;
- e) Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;
- f) Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- h) Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;
- i) Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;
- j) Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;
- k) Definir los requisitos que deban cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;
- l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;
- m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;
- n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;
- p) Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto



Certificado 90 5912-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptúo mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá registrarse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado<sup>5</sup>.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento “*Sistema Gestión de Calidad*”. Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: “*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*”, la cual fue renovada y actualizada a la versión 2015 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte de ICONTEC.

Certificarse en calidad representa un gran compromiso con el Estado y con la comunidad e implica el ofrecimiento de servicios de manera oportuna y eficaz y la búsqueda permanente de herramientas que permitan salvar los obstáculos que puedan presentarse y que retrasen, imposibiliten o demoren de alguna manera la prestación de los mismos.

En lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas como la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, Decreto 124 del 26 de enero de 2016 entre otras, encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la cual el **CPNAA** debe propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano.

En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aunado a lo anterior, para cumplir con las funciones otorgadas por el legislador al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en

<sup>5</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.







general, actores públicos y privados, siendo además necesario interactuar con organismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, retroalimentándose con un plan de difusión y comunicaciones en aras de fortalecer su imagen institucional. Por lo expuesto, es propósito fundamental del CPNAA garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que la entidad cuente con las herramientas de información y planes de comunicación y posicionamiento que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente en el marco de sus funciones misionales.

Los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en cumplimiento de sus funciones misionales, en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro así:

**1. Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares**

**1.1. Acciones Propuestas:**

1.1.1. Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social.

1.1.2. Divulgar el ideario ético a través de diferentes estrategias de comunicación.

1.1.3 Desarrollar instrumentos que contribuyan a que los profesionales ejerzan su profesión en el marco de la ética y de manera responsable

**2. Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano.**

**2.1. Acciones Propuestas:**

2.2.1. Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector.

**3. Integrar a profesionales, academia, entidades públicas y comunidad con el CPNAA en espacios de concertación para fortalecer los procesos de control y vigilancia.**

**3.1. Acciones Propuestas:**

3.1.1. Fortalecer los requisitos de control del ejercicio de profesionales en Colombia

3.1.2. Fortalecer la verificación del ejercicio profesional a través del contacto con sectores público y privado a nivel nacional, que contraten arquitectos y profesiones auxiliares

**4. Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa.**

**4.1. Acciones Propuestas:**

4.1.1. Mejorar los procesos internos para optimizar los tiempos de operación, el control interno y el acceso a la información para toda la organización.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



4.1.2. Formular e implementar el Programa de Gestión Documental PGD, a corto, mediano y largo plazo.

Para el objetivo **“Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”** en el marco de la acción **“Desarrollar instrumentos que contribuyan a que los profesionales ejerzan su profesión en el marco de la ética y de manera responsable”** en el Plan de Acción vigencia 2018 se estableció como una de sus actividades **“Realizar un seminario sobre gestión de licenciamiento urbano, para la creación de conciencia sobre la importancia de la licencia y como se tramita”** y para el objetivo estratégico **“Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano, se determinó como acción “Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector”** para la vigencia 2018 en el marco del Plan de Acción, se definieron como proyectos, entre otros, **“Participación del CPNAA en eventos estratégicos con el objeto de fomentar y promover el ejercicio legal y ético de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares”** siendo sus actividades **“Realizar acciones de fomento y promoción en el marco de la Bienal Colombiana de Arquitectura”, “Participación del CPNAA en los Juegos Deportivos Nacionales de Ingeniería y Arquitectura”.**

**LA BIENAL COLOMBIANA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**, en su versión XXVI, es uno de los eventos más importantes que se realizan en el país dirigido a los actores vinculados a la cadena de valor de la Arquitectura.

En esta Bienal de Arquitectura además de las conferencias y foros que se plantean en la agenda, como acto principal se tiene la premiación de proyectos de profesionales y Estudiantes. En la categoría profesional, con la participación de más de 300 trabajos clasificados en 8 categorías así: 1. Ordenamiento urbano y regional 2. Diseño urbano y paisajismo 3. Proyecto arquitectónico 4. Hábitat y vivienda colectiva. 5. Arquitectura de interiores y arquitectura efímera 6. Intervención en el Patrimonio 7. Investigación, teoría y crítica 8. Divulgación y publicaciones de la arquitectura. En la categoría estudiantes, un total de 151 trabajos clasificados en 3 categorías así: 1. Ordenamiento urbano y regional 2. Proyecto arquitectónico 3. Investigación, teoría y crítica.

Sobre la participación en eventos y ferias, es importante tener en cuenta que estos espacios constituyen una gran herramienta de promoción para las empresas frente a otras herramientas como el correo directo, la publicidad etc, ya que el contacto y la interacción personal entre expositores, compradores y productos, ayuda a la dinamización de las marcas. Estos escenarios son una excelente herramienta de comunicación que nos acerca a los grupos objetivos y potencializa el posicionamiento de las marcas y ayuda a llegar de manera eficaz y eficiente mediante la participación en actividades paralelas como: talleres técnicos, seminarios ruedas de negocios, entre otras.

Dentro de las principales oportunidades que encontramos de participar en ferias, Hemos tomado información proporcionada por Corferias uno de los líderes de Ferias en el país, quien nos presenta las razones por las cuales es fundamental la participación de las marcas en las Ferias:

- **Concentración:** Por estar de manera concentrada en un mismo lugar, en breve tiempo se pueden realizar un número elevado de contactos.
- **Oportunidad para difundir la imagen de la empresa y presentar sus productos a un número elevado de personas.**
- **Permite evaluar el nivel de interés y la reacción de compradores:** se da una "retroalimentación" ya que el expositor puede ver si su producto se ajusta o no al mercado en cuestión.
- **Permite evaluar las condiciones de la empresa para atender con seriedad los pedidos que se suelen efectuar en el mercado nacional/internacional.**



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



- **Actualización de información técnica:** Los expositores pueden informarse acerca de novedades tecnológicas y de las nuevas tendencias del mercado, lo cual puede ser muy útil para la eventual creación de nuevos productos o para la evolución de los que ya está ofreciendo.
- **Seminarios especializados:** Sobre diversos aspectos técnicos y tendencias del mercado.
- **Ampliar acciones comerciales sobre los compradores actuales y potenciales e interlocutores en general, en un contexto más personalizado como pueden ser los desayunos de trabajo, almuerzos, cenas, reuniones, etc.**

**Fuente:**

<http://coferias.com/index.cfm?doc=pagina&IDSeccion=1480&IDPagina=9643&Intldioma=1&Strldioma=es>

Para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es de vital importancia participar en este tipo de eventos y en especial en la XXVI Bienal Colombiana de Arquitectura ya que apunta de manera directa a nuestra misión “**El CPNAA es la entidad del Estado colombiano que formula y gestiona políticas encaminadas a fomentar y promover, desde la educación hacia la autorregulación, el ejercicio ético de la arquitectura y sus profesiones auxiliares; de igual manera controla y vigila la práctica profesional en pro de un ejercicio socialmente responsable**” y a la visión por la que hemos venido trabajando: “*En el 2018 el CPNAA como órgano del Estado, se consolidará en todo el territorio colombiano, en la formulación de políticas y estrategias que propendan por un ejercicio ético y responsable de la profesión de la Arquitectura y sus profesiones auxiliares*”. La educación en responsabilidad y autorregulación surge como una tarea primordial para el **CPNAA** y este evento constituye una puerta para divulgar nuestro sentido misional. Por otra parte, es la oportunidad para continuar con la divulgación de nuestro trabajo alrededor de los proyectos que tienen gran impacto en la comunidad, como son: la divulgación del ideario ético de la arquitectura, el posicionamiento de la Distinción a la Medalla de Responsabilidad Social de la Arquitectura y difusión del material desarrollado por el CPNAA como lo es la cartilla del ciudadano, tal como se decidiera desde nuestro plan estratégico y como bien se ha abordado en el plan de acción 2018.

Ahora bien, la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS organizadora de este evento, “*es una asociación de carácter civil, de interés profesional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en fomentar la arquitectura y el urbanismo, cultivar la ética profesional del arquitecto y orientar las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre sí. La SCA es Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional por Decreto 1782 del 8 de junio de 1954, ratificado por la Ley 64 de 1978, por el Decreto 2623 de 1995 y por la Ley 435 de 1998.*”

Desde el momento de su fundación, la **SCA** viene desarrollando un trabajo constante en torno al tema del ejercicio profesional de la arquitectura. Dentro de los logros obtenidos en tiempo reciente se encuentra el reconocimiento por parte del Estado de la diferencia e independencia de las actividades desarrolladas por la ingeniería y la arquitectura y como consecuencia la creación del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, mediante la Ley 435 del 10 de febrero de 1998. Cuenta además con presencia nacional a través de 27 regionales y 15 capítulos. Fuente: <http://sociedadcolombianadearquitectos.org/nosotros/>. Esta integración regional es la que le permite al **CPNAA** con la presencia y participación en su evento, extender el mensaje de sus funciones misionales y propósitos estratégicos de autorregulación y responsabilidad de un ejercicio ético de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a nivel nacional, a través de las actividades que ha decidido desarrollar en el marco de La Bienal a los asistentes de regiones y capítulos que harán presencia, así como entidades públicas y arquitectos independientes.

Así las cosas, para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es de vital importancia participar en la XXVI BIENAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, ya que apunta de manera directa a su misión “**El CPNAA es**



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



la entidad del Estado colombiano que formula y gestiona políticas encaminadas a fomentar y promover, desde la educación hacia la autorregulación, el ejercicio ético de la arquitectura y sus profesiones auxiliares; de igual manera controla y vigila la práctica profesional en pro de un ejercicio socialmente responsable” y a la visión: “En el 2018 el CPNAA como órgano del Estado, se consolidará en todo el territorio colombiano, en la formulación de políticas y estrategias que propendan por un ejercicio ético y responsable de la profesión de la Arquitectura y sus profesiones auxiliares”. La educación en responsabilidad y autorregulación surge como una tarea primordial para el **CPNAA** y este evento constituye una puerta para divulgar nuestro sentido misional.

Esta Bienal realizada por la Sociedad Colombiana de arquitectos, es un importante evento que reúne al sector de la arquitectura. A través de su agenda temática se busca destacar los aportes de la actividad de la Arquitectura hacia una sociedad más equitativa y promover estrategias que impulsen el desarrollo urbano y premiar a los arquitectos destacados que trabajan por un ejercicio ético, responsable y muy profesional de la arquitectura en nuestro país. De igual manera impulsa a los jóvenes estudiantes a comenzar desde la academia a pensar en el futuro ejercicio profesional.<sup>6</sup>

El **CPNAA** participará en dicho evento con un espacio de divulgación en el stand donde dará a conocer sus funciones misionales, y hará especial énfasis en agenda con temas relacionados con el proyecto abordado sobre honorarios profesionales de la arquitectura, reforma de la ley 435 de 1998, divulgación del ideario ético de la arquitectura y de manera lúdica se acercará al público asistente tanto en los espacios del evento como dentro de la agenda. Igual su marca estará presente en los diferentes espacios en aras de consolidarla. De igual manera hará presentación de información importante sobre la caracterización del arquitecto, trabajo que viene desarrollando el CPNAA desde el 2017.

Por todo lo anterior es imprescindible contar con espacios dentro del evento que permitan el desarrollo de estas actividades de la siguiente manera:

1. Dentro de la agenda: de tal manera que puedan presentarse durante los días del evento información importante del CPNAA a todo el auditorio presente. Como se ha mencionado, se contará con espacio de 30 minutos en agenda para intervenciones relacionadas con: Reforma de Ley 435 de 1998, Caracterización de los arquitectos y se dará a conocer a la población de arquitectos la herramienta de honorarios ya ajustada producto del proceso de socialización.
2. A través de stand institucional:



3. A través de circulación dentro de todo el recinto ferial de ALBERTO el arquitecto para entregar información del CPNAA. Alberto, personaje insigne del CPNAA transitará durante 2 días entregando folletos del CPNAA e información al ciudadano

<sup>6</sup> <http://sociedadcolombianadearquitectos.org/portfolio/xxv-bienal-colombiana-de-arquitectura-y-urbanismo/>





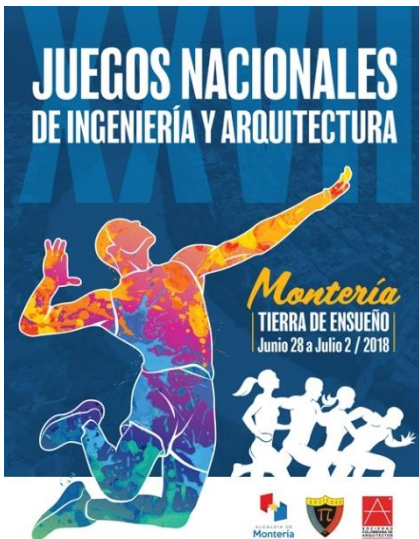


4. Exposición del ideario ético: De igual manera se hará refuerzo de los valores ubicando la exposición en un espacio abierto del recinto ferial y se realizará actividad lúdica para reafirmar los seis valores del ideario.



5. A través del apoyo y soporte profesional, continuar materializando las oportunidades de mejora que requiere la plataforma virtual de aprendizaje del **CPNAA** y asegurar la continuidad en el mantenimiento, funcionamiento y actualización y el desarrollo del nuevo objeto virtual de aprendizaje, como se ha venido haciendo a través de un modelo pedagógico e instruccional personalizado y con todo el soporte y experiencia requerido.

## LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



Los **Juegos Nacionales de la Ingeniería y Arquitectura** constituyen un evento multideportivo, cultural, recreativo y de integración para los ingenieros y arquitectos de las diferentes regiones de Colombia.

Conjugan la sana competencia deportiva con la recreación, entendida como un proceso de acción y libertad del ser humano para realizar y mejorar su calidad de vida individual, familiar y social, a través de la práctica de las actividades físicas, intelectuales o de esparcimiento.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



**Objetivos:**



El CPNAA, buscará a través de este evento fortalecer la divulgación del ideario ético. Los objetivos hacen que su presencia en esta actividad sea significativa, en especial en lo relacionados con la consolidación de la integración de los profesionales y afianzar la unidad gremial y de colegas de todo el país.

Un evento al que asiste nuestro grupo objetivo y sus familias. Más de 600 deportistas Arquitectos e Ingenieros del país y 400 asistentes.

**Escenarios:**

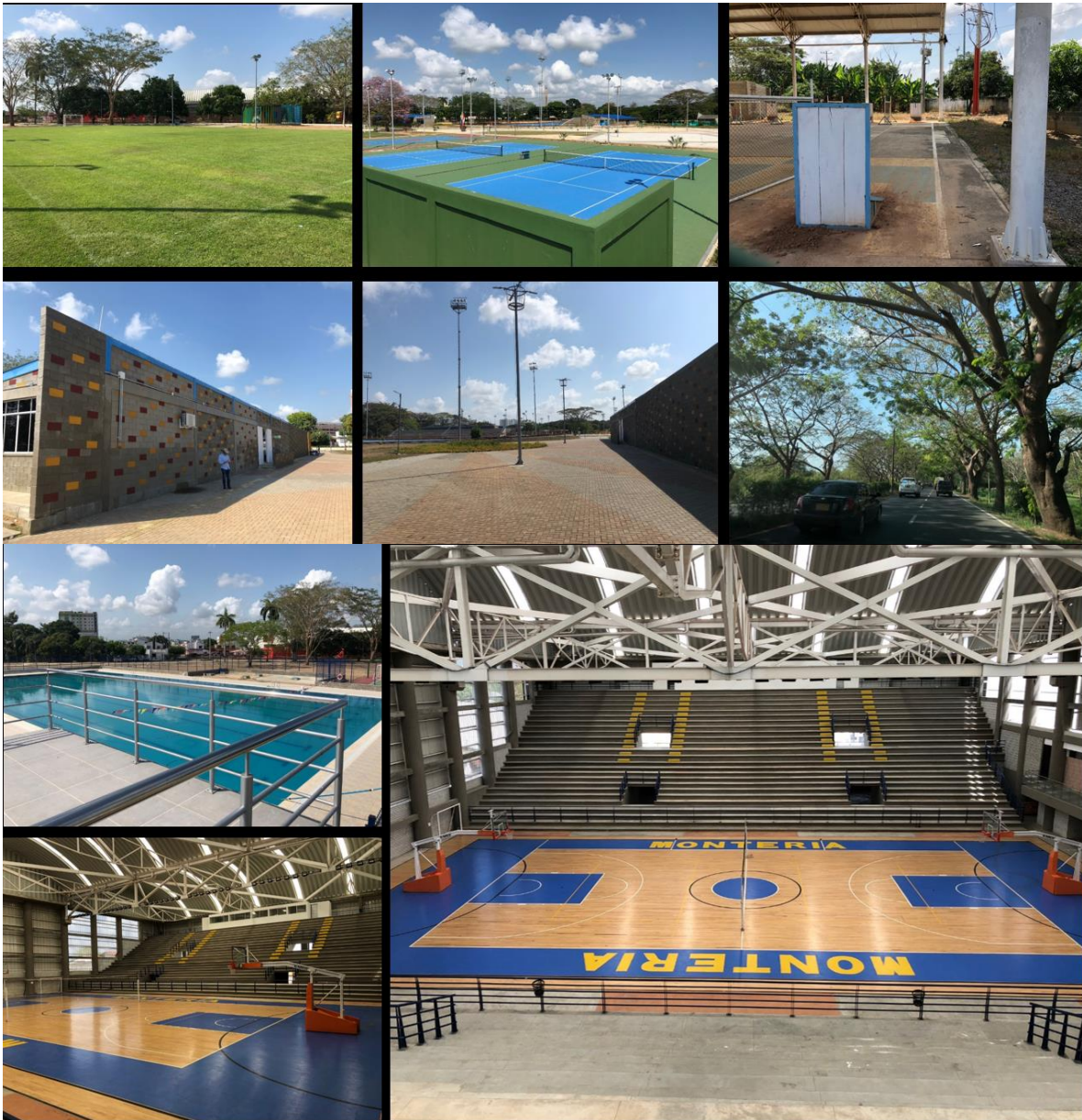


Certificado 90 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





El CPNAA participará de la siguiente manera:



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



### PRESENCIA DE MARCA CON EL STAND DEL CPNAA

- ❖ Fortalecer nuestra campaña de duplicados y servicios
- ❖ Apoyar la estrategia de actualización de datos
- ❖ Mensaje Institucional CPNAA en inauguración y cierre del evento.



### REFORZAR LA DIVULGACIÓN DEL IDEARIO ÉTICO

- ❖ Kit CPNAA a ganadores (IDEARIO ÉTICO LEGO, FOLLETO, SOUVENIR)
- ❖ Manillas plásticas participantes con los valores

### ENTREGAR INFORMACIÓN DE INTERÉS AL CIUDADANO

- ❖ Alberto el arquitecto
- ❖ Cartilla del ciudadano



### TENER RECONOCIMIENTO DE NUESTROS DIRECTIVOS Y CONSEJEROS REFORZANDO EL POSICIONAMIENTO

- ❖ Pendón y marca
- ❖ Mesas de instalación
- ❖ Palabras del presidente inauguración y cierre



Certificado 90 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





CONECTAR A LOS MEDIOS DE  
COMUNICACION Y HACER FREE  
PRESS EN TORNO DEL EVENTO



CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN EN REDES,  
MEDIOS DIGITALES Y BASE DE DATOS  
ALREDEDOR DE LOS VALORES.

BANDERAS CON LOS VALORES  
DEL CPNAA



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



**PREMIO FAIR PLAY**

El CPNAA reconocerá con mención especial a la delegación que haya cometido menos faltas en el total de la competencia

**PREMIO VALORES EN PRÁCTICA**

El CPNAA reconocerá con mención especial a la delegación que haya fomentado los valores del ideario ético.

### I SEMINARIO DE LICENCIAMIENTO URBANO:

El **CPNAA** viene trabajando desde el 2015 propender por la autorregulación, procurando que el profesional de la arquitectura no infrinja el código de ética. En los procesos de formación y capacitación se han tenido en cuenta las causas principales por las cuales la comunidad acude al **CPNAA** e instaura quejas para que en el marco de sus competencias conforme lo establece la Ley 435 de 1998 en concordancia con la Ley 1768 de 2015 adelante las investigaciones pertinentes e imponga las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Las quejas son relacionadas con los trámites propios del licenciamiento urbano, los derechos de autor y la contratación. Cerca del 95% de las quejas y sanciones impuestas obedecen a licenciamiento urbano, por lo cual el **CPNAA** considera fundamental seguir trabajando en la sensibilización sobre este tema.

En el 2016, el CPNAA desarrolló ciclos de conferencias a través de CPNAA en vivo:

 <p><b>LO QUE QUIERE SABER SOBRE LICENCIAMIENTO Y NO SE LO HAN CONTADO.</b> 4 Y 11 DE MARZO DE 2016 JORGE ENRIQUE OCHOA VICTOR MARENCO</p>	 <p><b>APRENDA MÁS SOBRE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN LOS PROCESOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b> 18 DE MARZO DE 2016 RICARDO RAMÍREZ</p>
 <p><b>LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE DERECHOS DE AUTOR EN LA ARQUITECTURA</b> 8, 15, 22 Y 29 DE ABRIL DE 2016 Dra. Carolina Romero Dr. Julian Riatiga</p>	 <p><b>CRITERIOS FUNDAMENTALES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO.</b> 10 DE JUNIO DE 2016 2:30 P.M. Arq. Wilson Castellanos Parra</p>
 <p><b>LA ACCESIBILIDAD COMO UN NUEVO PARADIGMA EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CIUDADES PARA TODOS.</b> 17 DE JUNIO DE 2016 2:30 P.M. Arq. Diego Mauricio Echeverri</p>	 <p><b>INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA. UN ANÁLISIS PARA LA COMPRESIÓN DE LA NORMA URBANA VIGENTE.</b> 29 DE JULIO DE 2016 2:30 P.M. Arq. Tadeo Sanabria</p>
 <p><b>DERECHO DE AUTOR Y CONTRATACIÓN EN LA ARQUITECTURA</b> Dirección Nacional de Derecho de Autor 17, 24 Y 29 DE AGOSTO DE 2016 Dra. Susana Aljaro Dra. Carolina Romero Dr. Julian Riatiga</p>	 <p><b>COORDINACIÓN TÉCNICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS ARQUITECTÓNICAS.</b> 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 Arq. Mario Alejandro Belén C.</p>

De igual manera, en el 2017 realizó el evento Encuentro de directores de control urbano



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



En este evento se definió la necesidad de fortalecer los conocimientos sobre licenciamiento urbano en las regiones, y en especial en las Secretarías de Planeación de los municipios en los cuales no se cuenta con curadurías, por lo cual en el plan de acción 2017 se planeó realizar el SEMINARIO DE CONTROL URBANO, dirigido de manera especial a los Secretarios de Planeación y se hizo convocatoria a los inspectores de policía a nivel nacional. En este evento, de carácter gratuito, se desarrolló una agenda con destacados conferencistas alrededor del tema, esperando con ello fomentar un mejor control en las Secretarías de Planeación en el ejercicio del trámite de las licencias de construcción. Dicho evento se desarrolló en la ciudad de Cartagena de Indias el día seis (6) de diciembre de 2017, razón por la cual en continuidad con aportar en el marco de sus funciones el **CPNAA** en procesos de autorregulación para un buen ejercicio profesional para la presente vigencia decidió realizar un Seminario sobre Licenciamiento Urbano dirigido a los profesionales de la Arquitectura y demás equipo interdisciplinario que participa en el arte de diseñar y construir espacios para los seres humanos.

Mediante Resolución No. 87 del 24 de noviembre de 2017, que fuera ajustada por la resolución No. 6 del 02 de febrero de 2018, la Resolución No. 46 del 06 de abril de 2018 y la Resolución No. 71 del 4 de mayo de 2018, los señores miembros de la Sala del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2018, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del **CPNAA**, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:

Para la Dirección Ejecutiva

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*



Certificado 90 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





2. Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.
3. Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.
4. Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
5. Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
6. Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.
7. Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.
10. Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.
11. Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.
12. Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
13. Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
14. Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.
15. Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.
16. Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.

Para la Subdirección Jurídica, entre otras:

1. Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.
2. Ejercer como Secretaría Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
3. Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.
4. Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.
5. Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
6. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.
7. Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





9. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.
10. Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.
11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el **CPNAA**, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.
12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el **CPNAA**.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el **CPNAA**, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.
16. Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del **CPNAA**.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del **CPNAA**.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del **CPNAA** los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el **CPNAA** en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del **CPNAA**.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del **CPNAA**, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al **CPNAA** en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del **CPNAA**.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.
11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



Certificado 90 5012-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



14. *Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.*
15. *Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.*

Así las cosas, el **CPNAA** requiere Contratar el servicio especializado que apoye el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el **CPNAA** en el marco de sus funciones misionales necesidad que se soporta de la siguiente manera:

#### 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	81000000 servicios basados e ingeniería, investigación y tecnología	81140000 tecnologías de fabricación	81141600 manejo de cadena de suministro
[F] Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141600 actividades de ventas y promoción de negocios

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente:

*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia...*

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere: *“La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.*

(...)

*En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.*

#### 1.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios objeto a contratar:

<b>Evento Seminario de licenciamiento urbano</b>		
Fecha prevista: 15 a 16 de agosto de 2018		
Duración del evento: 1 día		
Auditorio para 500 personas de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.		
	<b>Cantidad</b>	<b>Días</b>
<b>Registro / sistema de registro</b>	1	1
Personal de registro	4	1
Computadores registro	4	1
Impresoras registro	4	1
<b>Personal logístico</b>		
Coordinador	1	2
Personal de protocolo	7	1
Personal logístico montaje	4	1
Maestro de ceremonias	1	1
<b>Estación de Café</b>		
Estación de Café para 1500 unidades / repartidas en dos estaciones Estación de café tipo termo dispensador metálico, agua caliente, aromáticas, crema no láctea, azúcar, endulzante tipo estevia, galletas y/o Snacks. Estación requerida en los horarios de 7:00 am a 5:00 pm	2	1
Operador estación de café	2	1

<b>Bienal de Arquitectura - Cartagena</b>	<b>Valor fijo cotizado</b>	<b>Iva</b>	<b>Total</b>
El proveedor debe encargarse de contratar los servicios y espacio requeridos para la participación del CPNAA en el evento	\$ 30.000.000	Incluido	\$ 30.000.000

<b>Juegos deportivos Nacionales Ingeniería y Arquitectura - Montería - Córdoba</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Días</b>	<b>Valor fijo cotizado</b>
El proveedor debe encargarse de contratar los servicios y espacio requeridos para la participación del CPNAA en el evento.	N/A	N/A	\$ 10.000.000
Banderas CPNAA - Ideario Ético - Rígidas - poliestireno de baja densidad 70 x 30 con soporte en la mitad, impresiones a full color por ambas caras	30	N/A	
Personal logístico para montaje de evento	2	1	

## 2.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

### 2.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





de los requisitos de ejecución.

## 2.2. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No. 26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del prestador del servicio, y en las ciudades donde se tiene previsto participar en los eventos en los cuales se requiere la prestación del servicio, según corresponda.

## 3.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente pliego de condiciones y al contrato que de ellos se derive, será el previsto en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, Manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** y demás normas que le sean concordantes.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Procedimiento Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 ibidem, contrato de prestación de servicios al cual se le aplica la normatividad contenida en la norma en cita, teniendo como objeto: *“Contratar el servicio especializado que apoye el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el CPNAA en el marco de sus funciones misionales.”*

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el **CPNAA** considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego definitivo debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

## 3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar.

De conformidad con lo preceptuado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, los Requisitos Habilitantes son la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, Financiera, Organizacional y su Experiencia (Numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007). Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes de manera que la entidad estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones del oferente y nunca de la Oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los oferentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el **CPNAA** debe solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. El **CPNAA** hará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los oferentes, en cualquier momento hasta la adjudicación. El **CPNAA** debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el oferente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración,

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





complemento o corrección no se refiera directamente al oferente y busque mejorar la oferta.

### **3.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.**

#### **3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta una carta en donde presente formalmente la propuesta a la entidad la cual deberá venir suscrita por el Representante Legal.

Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por la persona legalmente facultada, según la información contenida en el modelo suministrado por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares—CPNAA- y debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el oferente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la propuesta el oferente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley. Junto con la carta de presentación, el oferente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

#### **3.2.2. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.**

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente, y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

#### **3.2.3. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





#### **3.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El oferente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta y renovado para la vigencia 2018.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el oferente es persona jurídica, ( Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

#### **3.2.5. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.**

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

#### **3.2.6. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**

En caso de que el Representante Legal de la sociedad oferente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

#### **3.2.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Si el proponente se presenta en forma conjunta, deberá adjuntar el documento que acredite la

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)







constitución de la misma, este acredita la capacidad legal del proponente integrado en forma conjunta para presentar propuesta, por lo que debe adjuntarse al momento de presentar propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los oferentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

Indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en el caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.

El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo. Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del Anexo.

**Nota:** La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar ofertas dentro del proceso. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro de este proceso de selección, la oferta será RECHAZADA, dado que no



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



es admisible por esta Entidad la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del mencionado plazo.

### 3.2.8. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.

El oferente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190 de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

### 3.2.9. CERTIFICACIÓN SOBRE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los oferentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

### 3.2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta original la Póliza de Garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales de acuerdo a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y cuyo asegurado y/o beneficiario es el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA** en las condiciones previstas en el artículo enunciado anteriormente, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el oferente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- b. La obligación de cumplirlos requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, así como con las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- c. La obligación de entregar al **CPNAA**, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el Contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, por lo tanto el **CPNAA**, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el **CPNAA** podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



La suficiencia de esta garantía será verificada por el **CPNAA** al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

El oferente anexará a su Oferta, el original de la Póliza.

Los elementos de la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SON:

<b>BENEFICIARIO</b> CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES –NIT. 830059954-7 <b>AFIANZADO</b> EL OFERENTE <b>VIGENCIA</b> 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO <b>CUANTIA</b> 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN
---

Atendiendo a lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3,4, y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*”

### 3.2.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El oferente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el literal h del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

### 3.3. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES.

El oferente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el **CPNAA** verificará por su cuenta dichos antecedentes.

### 3.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

#### 3. 4.1.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	81000000 servicios basados e ingeniería, investigación y tecnología	81140000 tecnologías de fabricación	81141600 manejo de cadena de suministro
[F] Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141600 actividades de ventas y promoción de negocios

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente

*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia...*

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere: "La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

(...)

*En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".*



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



De acuerdo con la resolución 139 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, en la actividad proveedor, en el sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) 4.0 es:

5819	Otros trabajos de edición.
5811	Edición de libros

### 3.4.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Los oferentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.

### 3.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida para el presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el **CPNAA**.

La entidad realizara la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todos los oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En el caso de CONSORCIOS y UNIONES TEMPORALES, los índices, capital de trabajo, liquidez y endeudamiento, serán calculados ponderando la participación de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha exigida de corte, es decir a **31 de diciembre de 2017** y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO**.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 70%



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto expresado en SMMLV
--------------------	-------------------------------------	---

#### 3.4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES. (Micro y Pequeña empresa)

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

*“1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

*2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación”.*

Por lo anterior, una vez establecido el valor del presupuesto del presente proceso de selección, el cual no supera los US\$125.000, la presente selección abreviada por menor cuantía **puede ser es objeto de convocatoria limitada**, si se llegase a recibir solicitudes de las Mipymes.

### 3.5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 3.5.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en mínimo tres contratos de manera conjunta o independiente que tenga los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	81000000 servicios basados e ingeniería, investigación y tecnología	81140000 tecnologías de fabricación	81141600 manejo de cadena de suministro
[F] Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141600 actividades de ventas y promoción de negocios



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





c) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, de manera conjunta o independiente, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrarse, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**NOTA:** el porcentaje solicitado se establece después de una verificación de procesos de igual similitudes en el SECOP, en los cuales el porcentaje solicitado siempre es el 100%

d) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, pero pueden completar el mínimo con sumatoria entre las acreditadas por los integrantes.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

c) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, de manera conjunta o independiente, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrarse, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**NOTA:** el porcentaje solicitado se establece después de una verificación de procesos de igual similitudes en el SECOP, en los cuales el porcentaje solicitado siempre es el 100%

d) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, pero pueden completar el mínimo con sumatoria entre las acreditadas por los integrantes.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

La información suministrada por cada empresa será responsabilidad de la misma y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

## JUSTIFICACIÓN.

Es importante para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que el **CONTRATISTA** al que se le adjudique el proceso tenga una sólida experiencia en la ejecución del contrato que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso. Por otra parte, es de suma importancia que los contratos que este proponente haya realizado y acredita en la experiencia que certifica hayan sido realizados de acuerdo a las normas de calidad que se usan en el país para asegurar las buenas prácticas en la ejecución de los contratos.

**3.5.2.** El oferente debe diligenciar en debida forma el Anexo correspondiente a las **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** requeridas por el **CPNAA** con ocasión al proceso contractual.

### 3.5.3. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El oferente tiene libertad para establecer, de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Sin



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



embargo, el equipo propuesto por el proponente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas que se presentan en la tabla de requisitos mínimos del personal propuesto.

El oferente deberá presentar las hojas de vida del siguiente personal mínimo con el cual desarrollará el contrato, acompañado de todos los documentos necesarios que soporten la información la cual debe anexarse en el formato.

ANEXO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica		Experiencia profesional	Experiencia específica
		Pregrado	Posgrado		
1	Coordinador de actividades	<b>ÁREA DEL CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, Y AFINES, BELLAS ARTES</b>	N/A	5 años de experiencia	Tres (3) como coordinador de actividades académicas, seminarios y/o congresos

Los **OFERENTES** interesados en participar en el proceso contractual deberán allegar para acreditar el rol de cada una de las personas y /o profesionales que conforman su equipo de trabajo, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. El personal debe estar debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, para las profesiones que lo requieran de acuerdo con la ley.
3. La experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de grado si no requiere tarjeta profesional.
4. Los profesionales deben aportar la fotocopia del título profesional y/o acta de grado que acredite su profesión de pregrado y postgrado cuando se requiera.
5. Los profesionales deben adjuntar su hoja de vida con todos los soportes de formación de pregrado y postgrado que se requiera y certificaciones de experiencia profesional de conformidad con los requisitos exigidos para el presente proceso de contratación.
6. Para los profesionales que tengan tarjeta profesional, deben allegar el certificado de vigencia correspondiente.
7. La experiencia del personal requerido se acreditará con certificaciones laborales, en donde se indique claramente las actividades desarrolladas, el número del contrato, su objeto, fechas de inicio y terminación del contrato. En caso que dichas certificaciones no contengan toda la información solicitada, el oferente podrá allegar copia del contrato para completar la información requerida.
8. Para la verificación de la experiencia no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.
9. Carta de intención debidamente firmada por el profesional que se presenta como parte del equipo de trabajo donde se demuestre la aquiescencia o consentimiento de participación en el proyecto.

El **CPNAA** procederá a evaluar los documentos soporte para cada uno de los profesionales propuestos como parte del equipo mínimo requerido, y una vez éstos hayan sido aceptados, sólo podrán ser reemplazados por personas con un perfil profesional igual o mejor al exigido en el Pliego de Condiciones, previo visto bueno del **SUPERVISOR** designado para el contrato a suscribir.

Se calificará **CUMPLE** la propuesta, sí el equipo ofrecido cumple con los requerimientos

### 3.6. FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de una prestación de servicios el **CPNAA** hará ponderación de los elementos de calidad y precio, como lo señala el literal a) artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



“...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”

### 3.6.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUNTUABLES

Conforme lo anterior los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (administrativos y de experiencia) que se establecen en el presente numeral. Con base en la verificación de estos requisitos habilitantes, se determinará si el Proponente se encuentra HABILITADO / NO HABILITADO. Los proponentes que queden HABILITADOS podrán continuar el proceso.

Dada las características del servicio a contratar, la oferta más favorable para el CPNAA será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y /o fórmulas que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Técnica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
<b>RESULTADO</b>	Habilitado/ No Habilitado

Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia, la propuesta será considerada como **HABILITADA**.

El oferente debe presentar con su propuesta todos los documentos exigidos en la presente Selección Abreviada, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo, sin que haya lugar a requerimiento alguno, por ser objeto de comparación y por tanto, no subsanables.

El precio de la propuesta económica no debe superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

Dadas las características del servicio a contratar, la oferta más favorable para el CPNAA será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje, de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla:

ASPECTOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
<b>Evaluación Económica</b>	<b>20 PUNTOS</b>	20%
<b>Valor agregado</b>	<b>50 PUNTOS</b>	50%
Brazaletes plásticos con botón de seguridad	30 puntos	
Bolsa en cambrel de 30x30 color rojo impresas por una cara con manija larga	20 puntos	
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>30 PUNTOS</b>	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	100%

#### 3.6.1.1. EVALUACIÓN ECONOMICA (PUNTAJE MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS):

En el factor de evaluación económica, el puntaje máximo serán 20 puntos.

Para efectos de la evaluación económica se tomará el valor total del anexo respectivo y que incluye IVA y se verificará que el mismo no sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazado. El procedimiento establecido para la evaluación económica se aplicará solamente para aquellas propuestas que hayan resultado



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



“habilidades”.

Se aplicará el mecanismo de media geométrica con el fin de asignar el puntaje correspondiente a las propuestas económicas, salvo que, con fundamento en la verificación antes indicada, se determine que solo una propuesta continúa en el proceso de selección, caso en el cual a la misma le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las propuestas económicas. La aplicación del mecanismo de media geométrica se hará de acuerdo con las siguientes formulas:

#### MEDIA GEOMETRICA

$$MG = (X1 \times X2 \times X3 \times \dots \times Xn)^{1/n}$$

Donde

**MG** = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles

**Xn** = Valor de cada propuesta hábil

**n** = Numero de propuestas hábiles.

Una vez aplicado el mecanismo de Media Geométrica se procederá a la asignación de los puntajes teniendo en cuenta las siguientes formulas, cuya aplicación se realizará conforme al valor de la oferta, el cual podrá ser superior, inferior o igual a la media.

- Para valores iguales e inferiores a la media:

Formula:

$$Px = (PM \times Vx) / Vm$$

Dónde:

**Px** = puntaje propuesta x. (A asignar al proponente)

**PM**= puntaje máximo

**Vx** = Valor propuesta x.

**Vm**= Valor de la media geométrica

- Para valores superiores a la media:

Formula:

$$Px = ((PM \times Vm) / Vx) \times 0.95$$

Dónde:

**Px** = puntaje propuesta x. (A asignar al proponente)

**PM**= puntaje máximo

**Vx** = Valor propuesta x.

**Vm**= Valor de la media geométrica

Como resultado del procedimiento anterior, se asignará puntaje de la propuesta económica.

#### Propuesta Económica:

El proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente para consignar la oferta económica. El Valor Total de la Propuesta y, por consiguiente, la Cuantía del Contrato proyectado se determina en pesos colombianos, y deberá cubrir todos y cada uno de los factores de costo y de gasto que los integren, tanto directos, como indirectos, tales como: gastos de operación, gastos de administración y utilidad, y todos aquellos que resulten necesarios para la ejecución en las condiciones de tiempo y de calidad requeridas en los Términos de Referencia, y para el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos de cargo del **CONTRATISTA**.



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





Ha de tratarse de sumas fijas de dinero, no sujetas a reajuste o modificación de ninguna clase, en función de eventuales variaciones que puedan experimentar los factores de costo y gasto que las integren, a lo largo de la ejecución del Contrato.

Para la evaluación de la propuesta económica, se verificará el precio total (incluido el IVA, los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato) ofertado en la propuesta.

**NOTA:** Este documento NO es subsanable. La propuesta económica que supere el presupuesto oficial estimado por la entidad será **RECHAZADA**.

### 3.6.1.2. EVALUACIÓN FACTOR VALOR AGREGADO PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS.

#### A) BRAZALETE DE IDENTIFICACIÓN PVC (30) PUNTOS

El proponente que ofrezca el tope máximo de unidades para puntaje definido por el CPNAA (1000 unidades), recibirá el mayor puntaje (30 puntos). Los demás recibirán puntaje de manera proporcional con respecto a la oferta con mayor valor agregado.

Solamente se dará puntuación hasta el tope máximo establecido por el CPNAA (1000 unidades)

**Deberá registrar esta información en el Anexo**

CUADRO ANEXO VALOR AGREGADO BRAZALETE DE SEGURIDAD	
VALOR AGREGADO	UNIDADES / TOPE MÁXIMO PARA PUNTAJE
Brazalete de identificación PVC o de seguridad plásticas cara ancha con broche de seguridad (con 6 cambios de impresión)	1000 UNIDADES

#### B) BOLSAS DE CAMBREL (20) PUNTOS

El proponente que ofrezca el tope máximo de unidades para puntaje definido por el CPNAA (1000 unidades), recibirá el mayor puntaje (20 puntos). Los demás recibirán puntaje de manera proporcional con respecto a la oferta con mayor valor agregado.

Solamente se dará puntuación hasta el tope máximo establecido por el CPNAA (1000 unidades)

CUADRO ANEXO VALOR AGREGADO BOLSAS EN CAMBREL	
VALOR AGREGADO	UNIDADES/ TOPE MÁXIMO PARA PUNTAJE
Bolsas rojas en Cambrel de 30x30 cms con manija larga Brandeadas con el logo del CPNAA en una tinta a una cara	1000 UNIDADES

### 3.6.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (30 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el **CPNAA** asignará 30 puntos a las propuestas que acrediten que el personal que prestará el servicio es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente del presente proceso de selección.





Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "**servicio de origen nacional**" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Frente a los proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

### 3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de que se presente empate, es decir, que dos o más ofertas queden en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en su orden:

1. Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación prevista.
2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación previsto y así sucesivamente.

Si persiste el empate, se utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto de los factores de desempate relacionado con las Mypimes, el oferente acreditará su condición de Mipyme con la presentación de la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mypime que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar dicha situación.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



### 3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el proceso contractual.
2. Cuando el oferente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
4. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
5. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución de éstos.
6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos habilitantes, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para el efecto y/o cuando la documentación allegada acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a plazo para presentar propuestas. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8. La no cotización de uno y/o más de los elementos o servicios solicitados, o la modificación de los elementos requeridos en la presente invitación, será causal de rechazo de la oferta.
9. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
10. Cuando en la propuesta económica para la prestación de los servicios relacionados con la participación en la Bienal Colombiana de Arquitectura y en los Juegos Deportivos Nacionales de Ingeniería y Arquitectura, valor fijo ya cotizado por el CPNAA atendiendo al precio fijo del organizador del evento, se oferte por un valor diferente (inferior o superior).
11. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
12. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales; cuando la cuantía para contratar sea inferior al valor de su propuesta y no posea la correspondiente autorización.
13. Cuando el proponente se encuentre en causales de disolución o liquidación.
14. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, contradictorios, tachaduras, borrones o enmendaduras que no hayan sido refrendadas que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
15. Cuando las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.
16. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (parágrafo incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
17. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
18. Presentación extemporánea de la propuesta.

### 4.0 PRESENTACIÓN DE OFERTAS- APERTURA

El **CPNAA** mediante acto administrativo motivado, ordenará la apertura del proceso de selección.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



#### 4.1. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web <http://www.cpnna.gov.co>. Asimismo, en la Subdirección Jurídica del CPNAA, ubicada en la carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201 de Bogotá, a partir de la fecha indicada en el cronograma, en horario de oficina de lunes a jueves de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y el viernes de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

#### 4.2. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la dirección de correo electrónico [contratos@cpnaa.gov.co](mailto:contratos@cpnaa.gov.co) o a la dirección física en la que deben radicarse en la Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201 en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, ciudad de Bogotá, D.C., a partir de la fecha indicada en el cronograma, en horario de oficina de lunes a jueves de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y el viernes de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., las cuales deberán contener:

- La identificación, clara y precisa del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CPNAA-SA-07-2018**
- Nombre de la persona que las envía y su dirección física y de correo electrónico.
- Las observaciones al pliego de condiciones citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. El CPNAA NO responderá solicitudes fuera de este término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.

Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones definitivo, se hará mediante adenda, la cual será publicada en los medios electrónicos mencionados en el presente documento.

#### 4.3. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas, deben ser tenidas en cuenta en las ofertas y harán parte integral de los documentos del proceso de selección.

#### 4.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR EL PROCESO A CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso contractuales susceptible de ser adelantado mediante convocatoria limitada.

#### 4.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación.

La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnna.gov.co](http://www.cpnna.gov.co)





En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

Siendo la manifestación de interés en participar un requisito **HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta, debe sujetarse a las siguientes reglas:

- a. La manifestación de interés se deberá presentar dentro del plazo y lugar establecido en el cronograma del presente proceso de selección.
- b. La manifestación de interés DEBERÁ presentarse en el formato del Anexo Nro. 11 del pliego de condiciones, completamente diligenciado y suscrito por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En cualquier caso, quien suscriba la manifestación de interés deberá contar con la capacidad jurídica suficiente para comprometerse en nombre propio o para comprometer a quienes afirma representar para la presentación de la propuesta correspondiente, celebrar y liquidar el contrato objeto del proceso.
- c. La manifestación de interés DEBERÁ hacerse llegar a las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por los medios señalados en el pliego de condiciones y, en todos los casos, deberá estar debidamente firmada.
- d. Los interesados personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva.
- e. Para el caso de consorcios y uniones temporales, el nombre del consorcio o de la unión temporal, los nombres de sus integrantes y el nombre del representante señalados en la manifestación de interés deberán corresponder exactamente con el nombre del consorcio o de la unión temporal, con los nombres de sus integrantes y con el nombre del representante del consorcio o unión temporal que presente propuesta, so pena de rechazo.
- f. El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no aceptará aquellas propuestas de oferentes plurales que contengan integrantes diferentes a aquellos indicados en la manifestación de interés, o que incluyan participantes adicionales o reduzcan aquellos presentados en la misma.
- g. Los oferentes que no manifiesten interés dentro del plazo establecido para ello no serán tenidos en cuenta y no podrán posteriormente participar o presentar oferta alguna.

**NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA LA(S) MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS, QUE SE ENCUENTREN EN LA CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS A CONTINUACIÓN SEÑALADAS Y POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:**

1. Cuando una persona natural, una persona jurídica, o al menos uno de los integrantes del oferente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tomada en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas. Incluye a las personas naturales o jurídicas que habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.
2. Las manifestaciones de interés que sean presentadas por fuera del plazo señalado para tal fin en el cronograma del presente pliego de condiciones.
3. La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en los anteriores literales.
4. El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

Para tal efecto, los posibles oferentes enviarán la comunicación debidamente suscrita por el oferente, a la Subdirección Jurídica del **CPNAA**, a la dirección: Carrera 6 No. 26 B-85 oficina 201, o al correo electrónico: [contratos@cpnaa.gov.co](mailto:contratos@cpnaa.gov.co), en el horario de oficina de lunes a jueves de 7:00 am a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. y el viernes de 7:00 am a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m, las manifestaciones enviadas luego de las 5:01 de Lunes a Jueves y/o 4:01 pm el día Viernes se tomarán recibidas del día hábil siguiente, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





comunicaciones eficaces.

#### 4.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en este pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el oferente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El oferente presentará su propuesta en sobre cerrado de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Documentos de la propuesta. El oferente deberá entregar un original de estos documentos. El contenido de éste sobre debe encontrarse debidamente foliado.
- b) El sobre solo podrá entregarse en la oficina de Atención al Usuario del **CPNAA**, ubicada en la oficina 201 de la Carrera 6 Nro. 26 B-85 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, desde el día de apertura hasta el día y hora señalados para el cierre del proceso de selección dentro del acto administrativo de apertura. El sobre deberá ser identificado mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.**

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Carrera 6 N° 26 B - 85 Oficina 201

PBX. 3502700

Bogotá, D.C.

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **CPNAA-SA-07-2018**

Nombre del oferente:

Nit.

Dirección del oferente:

- c) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través de fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en estos pliegos de condiciones.
- d) Estarán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, el **CPNAA** no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- e) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación mediante su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o corrección. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
- f) El **CPNAA** no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.
- g) En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

##### 4.6.1 IDIOMA

La propuesta será presentada en idioma español, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple y de la protocolización consular respectiva, cuando esto último se requiera.

##### 4.6.2. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán permanecer vigentes por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

Durante este período el **OFERENTE** no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

#### 4.6.3. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. El **CPNAA** en ningún caso será responsable de los mismos.

#### 4.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptan propuestas parciales.

#### 4.6.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas.

#### 4.7. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS, CIERRE DEL PROCESO

Las propuestas deberán ser allegadas, antes de la fecha y hora previstas para su entrega, en la Oficina de Atención al Usuario de la sede del **CPNAA**, ubicada en la Carrera 6 Nro. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

En acto público se procederá a la apertura de los sobres entregados, diligencia de la cual se levantará un acta, suscrita por los trabajadores del **CPNAA** y por los oferentes presentes, que así lo deseen consignando:

1. Nombres de los oferentes.
2. Los datos más relevantes de la póliza de seriedad de la oferta, tales como la compañía aseguradora que la expide, y su número.
3. Los folios de la propuesta.
4. Las demás constancias que sean solicitadas por los oferentes o asistentes.

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, la entidad procederá a consignar esta circunstancia en la respectiva Acta.

Para efectos de verificar la hora de entrega de propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 del 3 de noviembre de 2011, señalada por el Instituto Nacional de Metrología, INM.

#### 4.8. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego y en el marco del manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones.

El comité asesor y evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Los miembros del comité asesor y evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

#### 4.8.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso de selección abreviada, señalará el plazo dentro del cual el **CPNAA** deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes, término dentro del cual el Comité Asesor y Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el oferente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el **CPNAA**, en el marco del Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015, ciñéndose exclusivamente a la ley, normas reglamentarias y complementarias con la materia y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

**EL OFERENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

#### 4.9. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN; OBSERVACIONES A LOS INFORMES Y RESPUESTAS DE EL CPNAA.

Los informes de evaluación serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web <http://www.cpnaa.gov.co> el día establecido en el cronograma del proceso.

Dichos informes estarán a disposición de los oferentes, en los medios referidos anteriormente y en la Subdirección Jurídica del **CPNAA**, ubicada en la carrera 6 No. 26B-85 Oficinas 201 y 301 de Bogotá, durante los días establecidos en el cronograma del proceso, para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones, se deberán presentar por escrito en la Oficina de Atención al Usuario de la sede del **CPNAA** ubicada en la carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201 de Bogotá D.C. o vía correo electrónico a la dirección: [contratos@cpnaa.gov.co](mailto:contratos@cpnaa.gov.co).

#### 4.9.1 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La respuesta a las observaciones que se presenten, se darán en un documento anexo, que hará parte integral del acto administrativo de adjudicación, el cual se publicará en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web <http://www.cpnaa.gov.co>.

### 5. 0. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web <http://www.cpnaa.gov.co>, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





9º de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al oferente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

### 5.1. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Si el adjudicatario se abstiene de suscribir el contrato dentro del término indicado, incurrirá en la causal de Inhabilidad para contratar con las entidades estatales, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Una vez suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar todos los documentos requeridos.

### 5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. Esta decisión se tomará mediante acto administrativo motivado que se comunicará mediante la página web dispuesta para tal efecto.

### 5.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el **CPNAA** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador designado por el **CPNAA**, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho oferente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

### 5.4. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. Certificado Nro. 138 expedido el 30 de abril de 2018 por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000,00) por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, distribuidos así: la suma de \$ 30.000.000,00 del rubro Difusión de las Actividades del CPNAA y la suma de \$ 40.000.000,00 del rubro Formación de la Ética Profesional.
2. Certificado Nro. 139 expedido el 30 de abril de 2018 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00) por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del rubro Difusión de las actividades del CPNAA.

Atendiendo a que el presupuesto asignado por el Consejo para el actual proceso contractual se fundamenta en las cantidades posibles a requerirse en relación con los servicios objeto del servicio en el lapso de duración del contrato, es procedente adjudicar la totalidad de la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso de selección que nos ocupa, pudiendo

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





con ello adquirirse un mayor número de elementos. Debe tenerse de presente que los valores unitarios a tenerse en cuenta como precios que regirán los servicios contratados, serán los relacionados en las propuestas presentadas de acuerdo a los parámetros dados en los términos de la invitación pública.

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su propuesta.

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

#### **JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES:**

- Un pago de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE** (\$10.000.000) Previo al evento Juegos deportivos de Ingeniería y Arquitectura, con el fin de cumplir con los compromisos de participación.
- Un segundo Pago posterior al evento Juegos deportivos de ingeniería y arquitectura para cubrir las actividades de correspondiente a las actividades de impresión y logística del evento una vez.

#### **BIENAL COLOMBIANA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

- Un primer pago de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE** (\$30.000.000) Previo al evento XXVI Biental Colombiana de Arquitectura y urbanismo.
- Un segundo pago posterior al evento, para cubrir las actividades de correspondiente a las actividades de impresión y logística del evento una vez.

#### **SEMINARIO DE LICENCIAMIENTO URBANO**

- Un primer pago que cubra el valor del arrendamiento del recinto.
- Un segundo pago al finalizar el evento para cubrir los compromisos de desarrollo del evento.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado el servicio requerido por el **CPNAA** y a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

Si las facturas no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el oferente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

Se precisa, que el valor de la oferta no puede superar el total del presupuesto oficial asignado so pena de rechazo de la misma.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Para la elaboración de la propuesta el oferente debe tener en cuenta a qué régimen contributivo pertenece y los impuestos que está obligado a asumir.

#### 5.5. CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA Nro.CPNA-SA-07-2018

El cronograma del presente proceso de selección se establece en la Resolución de Apertura publicada en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página <http://www.cpnas.gov.co> y que señala lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO
AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	18 de mayo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnas.gov.co">www.cpnas.gov.co</a>
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO	18 de mayo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnas.gov.co">www.cpnas.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	18 de mayo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnas.gov.co">www.cpnas.gov.co</a>
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	21 al 25 de mayo de 2018	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico <a href="mailto:contratos@cpnas.gov.co">contratos@cpnas.gov.co</a> o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 p.m.
PUBLICACIÓN RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	28 de mayo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnas.gov.co">www.cpnas.gov.co</a>
ACTO DE APERTURA	29 de mayo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnas.gov.co">www.cpnas.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO	29 de mayo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnas.gov.co">www.cpnas.gov.co</a>
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DEFINITIVOS	29 de mayo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnas.gov.co">www.cpnas.gov.co</a>
MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)	29 al 31 de mayo de 2018	Los interesados deberán enviarla al correo electrónico <a href="mailto:contratos@cpnas.gov.co">contratos@cpnas.gov.co</a> o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	1 de junio de 2018	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico <a href="mailto:contratos@cpnas.gov.co">contratos@cpnas.gov.co</a> o a la dirección física en la que deben radicarse oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. hasta las 4:00 p.m.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	5 de junio de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnas.gov.co">www.cpnas.gov.co</a>



Certificado 90 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnas.gov.co](http://www.cpnas.gov.co)



CIERRE Y FECHA LIMITE ENTREGA DE PROPUESTAS	7 de junio de 2018	Oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. con la identificación y el número del proceso de selección, en el horario de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 3:00 p.m.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN	8 al 13 de junio de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnna.gov.co">www.cpnna.gov.co</a>
TRASLADO Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES	14 al 18 de junio de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnna.gov.co">www.cpnna.gov.co</a>
EVALUACIÓN FINAL	19 de junio de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnna.gov.co">www.cpnna.gov.co</a>
ADJUDICACION DEL CONTRATO	20 de junio de 2018	En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20 de junio de 2018	En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C.

**Nota1:** De acuerdo con las normas sobre contratación, los plazos y las fechas anteriormente estipulados podrán ser prorrogados, o modificados casos en el cual el **CPNAA** dará aviso oportuno a través de los medios electrónicos establecidos en el marco del decreto 1082 de 2015.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, decreto 1111 de 2017 (art. 2.9.1; 2.10.1) y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del CPNAA.
- 6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 7) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
- 8) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 9) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el oferente e incluido en el precio de su oferta.
- 10) Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnna.gov.co](http://www.cpnna.gov.co)





- resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- 11) El **CONTRATISTA** debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el **CPNAA**.
  - 12) El **CONTRATISTA** se compromete a firmar un compromiso de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.
  - 13) El **CONTRATISTA** debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
  - 14) El **CONTRATISTA** podrá divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización del proveedor.
  - 15) El **CONTRATISTA** debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
  - 16) Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
  - 17) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
  - 18) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado, obligándose desde ya el **CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
  - 19) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
  - 20) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
  - 21) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
  - 22) Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
  - 23) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
  - 24) Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
  - 25) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

## 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con cada uno de los términos y tiempos descritos en las especificaciones técnicas establecidas para los eventos: Seminario de licenciamiento urbano, Participación del CPNAA en la XXVI Biental Colombiana de Arquitectura 2018 y los Juegos deportivos Nacionales Ingeniería y Arquitectura - Montería - Córdoba, definidas en el **ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.



Certificado ISO 9001-1



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



### 6.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato de conformidad con lo estipulado.
2. Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **CONTRATISTA** suministrarla.
5. Realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, cuando lo estime pertinente.
6. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.

### 7. EL RIESGO ASIGNADO AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACION.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de selección abreviada menor cuantía, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en los tiempos de entrega de cualquiera de los servicios	Mala imagen para la entidad. Incumplimiento con aliados y público.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en el desarrollo de la operación logística	Inconformidad en el servicio, mala imagen para la Entidad.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Mala calidad en el desarrollo de los productos	Mala imagen para la Entidad	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Cuando el proveedor cambia el personal ofrecido en la propuesta	Dificultad de presentar el servicio de manera profesional y adecuada	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio



Certificado 90 5602-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Realizar seguimiento detallado por parte del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento por parte del proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del Contrato	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
2	CPNAA	Realizar seguimiento detallado por parte del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento por parte del proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del Contrato	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
3	CPNAA	Realizar seguimiento a servicio y en caso de fallas hacer solicitud de reposición	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del contrato Y proveedor	Cada que se presente esta situación	Permanente
4	CPNAA	Asegurar con el contratista la capacitación para contar con el personal de reposición	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del contrato Y proveedor	Cada que se presente esta situación	Permanente



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CPNAA	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
6	CPNAA – CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

**Nota:** En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.<sup>7</sup> En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

## 7.1. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

<sup>7</sup> Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente







-* <b>De cumplimiento:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
* <b>De calidad del servicio:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
* <b>De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:</b> En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

## 8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación y Colombia Compra Eficiente, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, la Subdirección de Fomento y Comunicaciones establece que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Igualmente verificada la página de Colombia Compra Eficiente, la Subdirección de Fomento y Comunicaciones certifica que respecto al proceso de contratación requerido por la entidad, no se ha adelantado proceso contractual ni se ha suscrito Acuerdo Marco de Precios

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdos sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, y con el registro presupuestal, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del presupuesto.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, el registro presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El oferente favorecido con la mayor calificación, una vez notificado del acto de adjudicación y requerido para la firma del contrato, dispone del plazo establecido por el **CPNAA** para **suscribirlo** y cumplir con los **requisitos de legalización** del mismo.

### 9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 9.3 VALOR

De acuerdo con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas requeridas de cara a las necesidades de la entidad y el plazo de ejecución, el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.0000.000)** incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

### JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES:



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



- Un pago de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE** (\$10.000.000) Previo al evento Juegos deportivos de Ingeniería y Arquitectura, con el fin de cumplir con los compromisos de participación.
- Un segundo Pago posterior al evento Juegos deportivos de ingeniería y arquitectura para cubrir las actividades de correspondiente a las actividades de impresión y logística del evento una vez.

#### **BIENAL COLOMBIANA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

- Un primer pago de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE** (\$30.000.000) Previo al evento XXVI Bial Colombiana de Arquitectura y urbanismo.
- Un segundo pago posterior al evento, para cubrir las actividades de correspondiente a las actividades de impresión y logística del evento una vez.

#### **SEMINARIO DE LICENCIAMIENTO URBANO**

- Un primer pago que cubra el valor del arrendamiento del recinto.
- Un segundo pago al finalizar el evento para cubrir los compromisos de desarrollo del evento.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado el servicio requerido por el **CPNAA** y a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

Si las facturas no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el oferente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

#### **9.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



#### 9.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

#### 9.7. CLÁUSULA PENAL.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando la de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

#### 9.8. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, La entidad podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atrás o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

#### 9.9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

#### 9.10. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantenerla confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

#### 9.11. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la entidad contrato do reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasión en durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegara un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

#### 9.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas que regulen la materia.

#### 9.13. COMITÉ ASESOR YEVALUADOR.

En atención al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015, la evaluación de las ofertas y manifestaciones de interés para el presente proceso de contratación serán verificados por el Comité Asesor y Evaluador de la entidad designado para tal fin.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

#### 9.14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza por parte del **CPNAA**, dándose inicio a su ejecución.

PROYECTO		REVISO DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
		Martin Felipe Talero Agudelo	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del <b>CPNAA</b>	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC/SJ			



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



## ANEXOS

El oferente deberá diligenciar en su totalidad los anexos (cuando a ello haya lugar), presentar los de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

- Anexo Nro. 1. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y RESUMEN DE PROPUESTA**
- Anexo Nro. 2 COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**
- Anexo Nro. 3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE.**
- Anexo Nro. 4. FORMATO UNICO DE REGISTRO DE TERCEROS.**
- Anexo Nro. 5. FORMATO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS.**
- Anexo Nro. 6. ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- Anexo Nro. 7. OFERTA ECONOMICA**
- Anexo Nro. 8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
- Anexo Nro. 9. MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL  
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
- Anexo Nro. 10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**
- Anexo Nro. 11. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**
- Anexo Nro. 12. VALORES AGREGADOS**
- Anexo Nro. 13. MINUTA DEL CONTRATO**
- Anexo Nro. 14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





ANEXO Nro 1

**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y RESUMEN DE PROPUESTA**

Bogotá, D. C.

Señores  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**  
Bogotá

**Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-07-2018**

**Objeto:** “Contratar la prestación de servicios logísticos especializados y de suministros para el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el **CPNAA** en el marco de sus funciones misionales.”

Respetados señores:

El suscrito de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones del proceso en referencia, presento propuesta para contratar con esa entidad en nombre de la sociedad-consorcio- unión temporal denominado(a)

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, que por medio del presente documento declaramos conocer en su integridad.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente
- Que no me encuentro incurso, así como tampoco la sociedad-consorcio- unión temporal que represento, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- Igualmente me permito indicar que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a constituir la(s) garantía(s) señaladas en los Pliegos de Condiciones, y cumpliré con las obligaciones previstas en los mismos.

Adicionalmente, me permito manifestar:

- a) Que conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones del proceso **de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CPNAA-SA-07-2018.**
- b) Que la presente propuesta consta de ( \_\_\_\_\_ ) folios debidamente numerados.
- c) Que he recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las correspondientes adendas.
- d) Que el término de validez de la oferta **se mantendrá por el término de ejecución del contrato.**
- e) Que Acepto (Aceptamos) las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos del pliego.
- f) Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- g) Para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

- h) En caso de resultar seleccionado(s) en este proceso para ejecutar el contrato, haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido.
- i) por el **CPNAA**, y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de LIQUIDACIÓN dentro de los plazos contractuales previstos.
- j) No me encuentro (nos encontramos) reportado(s) como moroso(s) dentro del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- k) Convenimos en mantener esta oferta por el período estipulado en el pliego de condiciones y sus prórrogas si las hubiere, de conformidad con la garantía de seriedad que forma parte integrante de esta propuesta.
- l) Conozco (conocemos) en su integridad la minuta del contrato, la cual forma parte integral del Pliego definitivo de condiciones y nos acogemos a ella.
- m) Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en los pliegos de condiciones y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes exigen.
- n) Que los datos para ser contactado son los suministrados en este formato, información que en todo su contenido es cierta

Atentamente,

Nombre o Razón Social del oferente: \_\_\_\_\_

Nit: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal y/o Representante: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

EMAIL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del oferente o de *su Representante Legal*).



Certificado 90 5912-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



**ANEXO Nro. 2**

**COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

El suscrito a saber: \_\_\_\_\_ (Representante legal o apoderado), domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en calidad de (Representante legal o apoderado) en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre del oferente), tal como consta en (Certificado de Existencia y Representación Legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el oferente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares convocó el proceso de **Selección Abreviada CPNAA-SA-07-2018** para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios logísticos especializados y de suministros para el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el CPNAA en el marco de sus funciones misionales.”*

Que es interés del oferente apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

- 1) Que el oferente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes: (Integrantes del oferente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)
- 2) Que siendo del interés del oferente participar en el proceso de selección No **CPNAA-SA-07-2018**, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. –COMPROMISOS:**

El oferente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como empleado, asesor, consultor y/o **CONTRATISTA** del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, de u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revelará de manera clara y en forma total al CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:**

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

**CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:**

El oferente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

**NOTA:** Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

Nombre completo del oferente:	
Cédula de ciudadanía o NIT:	
País de origen del oferente	
Nombre Representante Legal	
Cédula de Ciudadanía	





**ANEXO Nro. 3**

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE**

**EI SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL DE**

**(Según sea el caso)**

**CERTIFICA QUE:**

\_\_\_\_\_ se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Se expide la anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en Bogotá, D.C. a los

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal

\_\_\_\_\_  
Firma Revisor Fiscal

**NOTA:** La presente certificación debe ser diligenciada por personas jurídicas oferentes o miembros del oferente.



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





**ANEXO Nro. 4**  
**FORMATO UNICO DE REGISTRO DE TERCEROS**  
**Información soporte del Proceso Contractual**

<b>DATOS GENERALES DEL TERCERO</b>	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
TIPO DE DOCUMENTO	NIT <input type="text"/>
	CC <input type="text"/> <span style="float: right;">NUMERO <input type="text"/></span>
	CE <input type="text"/>
DIRECCIÓN DOMICILIO	
CIUDAD	
TELEFONO	
FAX	
E-MAIL	
NOMBRE Y TELEFONO DE PERSONA DE CONTACTO	
<b>INFORMACIÓN TRIBUTARIAS DEL TERCERO</b>	
CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA*	GRAN CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/>
	REGIMEN <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO
	AUTORETENEDOR <input type="checkbox"/>
	ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> ECONOMICA
	CODIGO ALTERNO (SOLO ENTIDADES PUBLICAS) <input type="checkbox"/>
LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA CPNAA, TIENEN ALGUNA EXENCION?	NO <input type="checkbox"/>
	SI <input type="checkbox"/>
	NORMA QUE ESTABLECE LA EXENCION?
<b>INFORMACIÓN PARA ABONO EN CUENTA</b>	
No CUENTA BANCARIA	
TIPO DE CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	

Anexar RUT Vigente

-----  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA**



Certificado 90 5902-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



**ANEXO Nro. 5**

**FORMATO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS** (millones de \$)

El suscrito Contador Público y Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_ identificada con NIT. \_\_\_\_\_, con base en la información registrada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de \_\_\_\_ o posterior, certificamos que:

1. LA LIQUIDEZ a 31 de diciembre de \_\_\_\_ o posterior era de X, XX, conforme se describe a continuación:

ACTIVO CORRIENTE	/	PASIVO CORRIENTE
XXXX	/	XXXX
LIQUIDEZ = X, XXX		

2. EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO a 31 de diciembre de \_\_\_\_ o posterior era de XX%, conforme se describe a continuación:

PASIVO TOTAL	/	ACTIVO TOTAL
XXXX	/	XXXX
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = X, XXX		

3. EL CAPITAL DE TRABAJO a 31 de diciembre de \_\_\_\_ o posterior correspondía a \$ XXXXX, conforme se describe a continuación:

**ACTIVO**

ACTIVO CORRIENTE	-	PASIVO CORRIENTE
XXXX	-	XXXX
CAPITAL DE TRABAJO = \$XXX		
S.M.M.L.V AÑO ____ XXXX		
CAPITAL DE TRABAJO EN S.M.M.L.V = XXXX		

**FIRMAS:**

Nombre y firma Representante Legal

CC. XXXXXXXX

Nombre y firma Contador o Revisor Fiscal

TP No. XXXXX



Certificado 90 5912-1



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



ANEXO Nro. 6

ESPECIFICACIONES TECNICAS

**PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA CPNAA-SA-07-2018** cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios logísticos especializados y de suministros para el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el CPNAA en el marco de sus funciones misionales.”

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios objeto a contratar:

<b>Evento Seminario de licenciamiento urbano</b>		
Fecha prevista: 15 a 16 de agosto de 2018		
Duración del evento: 1 día		
Auditorio para 500 personas de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.		
	Cantidad	Días
<b>Registro / sistema de registro</b>	1	1
Personal de registro	4	1
Computadores registro	4	1
impresoras registro	4	1
<b>Personal logístico</b>		
Coordinador	1	2
Personal de protocolo	7	1
Personal logístico montaje	4	1
Maestro de ceremonias	1	1
<b>Estación de Café</b>		
Estación de Café para 1500 unidades / repartidas en dos estaciones Estación de café tipo termo dispensador metálico, agua caliente, aromáticas, crema no láctea, azúcar, endulzante tipo estevia, galletas y/o Snacks. Estación requerida en los horarios de 7:00 am a 5:00 pm	2	1
Operador estación de café	2	1

Bienal de Arquitectura - Cartagena	Valor fijo cotizado	Iva	Total
El proveedor debe encargarse de contratar los servicios y espacio requeridos para la participación del CPNAA en el evento	\$ 30.000.000	Incluido	\$ 30.000.000

Juegos deportivos Nacionales Ingeniería y Arquitectura - Montería - Córdoba	Cantidad	Días	Valor fijo cotizado
El proveedor debe encargarse de contratar los servicios y espacio requeridos para la participación del CPNAA en el evento	N/A	N/A	\$ 10.000.000



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Banderas CPNAA - Ideario Ético - Rígidas - poliestireno de baja densidad 70 x 30 con soporte en la mitad, impresiones a full color por ambas caras	30	N/A	
Personal logístico para montaje de evento	2	1	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_ Nit: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal y/o

Representante: \_\_\_\_\_ C.C.No. \_\_\_\_\_ de

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

EMAIL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del Oferente o de su Representante Legal)



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



ANEXO Nro. 7

OFERTA ECONOMICA

**PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA CPNAA-SA-07-2018** cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios logísticos especializados y de suministros para el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el **CPNAA** en el marco de sus funciones misionales.”

Evento Seminario de licenciamiento urbano						
		Cantidad	Días	Valor	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Auditorio	Fecha prevista: 15 a 16 de agosto de 2018 Duración del evento: 1 día Auditorio para 500 personas de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.	1	1			
Registro	Sistema de registro	1	1			
	Personal de atención y registro en el sistema	4	1			
	Computadores portátiles para registro de asistentes	4	1			
	Impresoras	4	1			
Personal Logístico	Coordinador	1	2			
	Personal de protocolo	7	1			
	Personal logístico montaje	4	1			
	Maestro de ceremonias	1	1			
Estación de café	Estación de Café para 1500 unidades / repartidas en dos estaciones Estación de café tipo termo dispensador metálico, agua caliente, aromáticas, crema no láctea, azúcar, endulzante tipo estevia, galletas y/o Snacks. Estación requerida en los horarios de 7:00 am a 5:00 pm	2	1			
	Operador Estación de café	2	1			
<b>TOTAL EVENTO:</b>						

Bienal de Arquitectura - Cartagena			
	Valor Fijo Cotizado	IVA	VALOR TOTAL
El proveedor debe encargarse de contratar los servicios y espacio requeridos para la participación del CPNAA en el evento	\$ 30.000.000	Incluido	\$ 30.000.000



Certificado SC 5802-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





Evento Juegos deportivos Nacionales Ingeniería y Arquitectura - Montería - Córdoba						
		Cantidad	Días	Valor	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
El proveedor debe encargarse de contratar los servicios y espacio requeridos para la participación del CPNAA en el evento		N/A	N/A	Valor Fijo Cotizado \$10.000.000	Incluido	Valor Fijo Cotizado \$10.000.000
Banderas CPNAA - Ideario Ético - Rígidas - poliestireno de baja densidad 70 x 30 con soporte en la mitad, impresiones a full color por ambas caras		30	N/A			
Personal logístico para montaje de evento		2	1			
<b>TOTAL EVENTO:</b>						

<b>TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA SIN IVA</b>	
<b>TOTAL PROPUESTA ECONOMICA CON IVA</b>	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del oferente: \_\_\_\_\_ Nit: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal y/o

Representante: \_\_\_\_\_ C.C.No. \_\_\_\_\_ de

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

EMAIL \_\_\_\_\_

PROYECTO Y REVISO DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02	
Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
Martin Felipe Talero Agudelo	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA	



Certificado 90 5912-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



**ANEXO Nro. 8**

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Bogotá, D. C.

Señores

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

Bogotá

**Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO  
MENOR CUANTIA No. CPNAA-SA-07-2018.**

**OBJETO:** “Contratar la prestación de servicios logísticos especializados y de suministros para el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el **CPNAA** en el marco de sus funciones misionales.”

Respetados señores:

Por medio de este documento \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del oferente) en adelante el “oferente”, manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_ Nit: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal y/o Representante: C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
EMAIL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del Oferente o de su Representante Legal)



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



ANEXO Nro. 9

MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL  
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL  
(Según sea el caso)

\_\_\_\_\_, identificado con la C.C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, obrando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_, obrando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato con el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES, que se llegue a adjudicar en relación con el proceso de contratación Selección Abreviada **CPNAA-SA-07-2018**, cuyo objeto es

\_\_\_\_\_.  
**CLÁUSULA SEGUNDA:** La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del \_\_\_\_% para %\_\_\_\_\_ y del\_\_\_\_\_ % para \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA TERCERA:** (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA:** Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de \_\_\_\_\_ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). **CLÁUSULA QUINTA:** La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017 en la ciudad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre, Identificación, persona natural**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa o jurídica que representa.**





**ANEXO Nro 10**  
**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No CPNAA-SA-07-2018**

Bogotá, D. C.

Señores

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

Bogotá

**Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-07-2018**

**Objeto:** “Contratar la prestación de servicios logísticos especializados y de suministros para el desarrollo de las actividades de fomento y comunicaciones para la promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la profesión que tiene previsto realizar el **CPNAA** en el marco de sus funciones misionales.”

Respetados señores:

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

**A) EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA NATURAL:**

\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, manifiesto mi interés en participar en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-07-2018**, cuyo objeto consiste en “\_\_\_\_\_”.

**B) EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA:**

\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_ (En este espacio se debe indicar el nombre/razón social de la persona jurídica), manifiesto mi interés en participar en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-07-2018**, cuyo objeto consiste en “\_\_\_\_\_”.

**C) EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_ (En este espacio se debe indicar el nombre del consorcio o de la unión temporal), manifiesto mi interés en participar en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-07-2018**, cuyo objeto consiste en “\_\_\_\_\_”.

Los integrantes del (consorcio o unión temporal, según el caso) son los siguientes (en los siguientes espacios se debe indicar el nombre o razón social de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES del consorcio o unión temporal):

INTEGRANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT (de las personas jurídicas integrantes) o CÉDULA (de las personas naturales que integran el consorcio o unión temporal).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_

Nit: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal y/o Representante: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

EMAIL \_\_\_\_\_

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)



Certificado 90 5912-1



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



**ANEXO Nro 11.  
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El oferente tiene libertad para establecer, de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Sin embargo, el equipo propuesto por el oferente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas que se presentan en la tabla de requisitos mínimos del personal propuesto.

El oferente deberá presentar las hojas de vida del siguiente personal mínimo con el cual desarrollará el contrato, acompañado de los documentos necesarios que soporten la información la cual debe anexarse en el formato correspondiente.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO						
cantidad	ROL A DESEMPEÑAR	Formación Académica		Experiencia profesional	Experiencia específica	% de dedicación y disponibilidad
		Pregrado	Posgrado			

Los **OFERENTES** interesados en participar en el proceso contractual deberán allegar para acreditar el rol de cada una de las personas y /o profesionales que conforman su equipo de trabajo, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. El personal debe estar debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, para las profesiones que lo requieran de acuerdo con la ley.
3. La experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de grado si no requiere tarjeta profesional.
4. Los profesionales deben aportar la fotocopia del título profesional y/o acta de grado que acredite su profesión de pregrado y postgrado cuando se requiera.
5. Los profesionales deben adjuntar su hoja de vida con todos los soportes de formación de pregrado y postgrado que se requiera y certificaciones de experiencia profesional de conformidad con los requisitos exigidos para el presente proceso de contratación.
6. Para los profesionales que tengan tarjeta profesional, deben allegar el certificado de vigencia correspondiente.
7. La experiencia del personal requerido se acreditará con certificaciones laborales, en donde se indique claramente las actividades desarrolladas, el número del contrato, su objeto, fechas de inicio y terminación del contrato. En caso que dichas certificaciones no contengan toda la información solicitada, el oferente podrá allegar copia del contrato para completar la información requerida.
8. Para la verificación de la experiencia no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.
9. Carta de intención debidamente firmada por el profesional que se presenta como parte del equipo de trabajo donde se demuestre la aquiescencia o consentimiento de participación en el proyecto.

Nombre o Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_ Nit: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal y/o Representante: \_\_\_\_\_ C.C.No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

EMAIL \_\_\_\_\_

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





**ANEXO Nro. 12  
VALORES AGREGADOS**

**VALOR AGREGADO PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS**

**A) BRAZALETE CON BOTÓN DE SEGURIDAD (30) PUNTOS**

El proponente que ofrezca el tope máximo de unidades para puntaje definido por el CPNAA (1000 unidades), recibirá el mayor puntaje (30 puntos). Los demás recibirán puntaje de manera proporcional con respecto a la oferta con mayor valor agregado.

Solamente se dará puntuación hasta el tope máximo establecido por el CPNAA (1000 unidades)

**Deberá registrar esta información en el Anexo**

<b>CUADRO ANEXO VALOR AGREGADO BRAZALETE DE SEGURIDAD</b>	
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>UNIDADES / TOPE MÁXIMO PARA PUNTAJE</b>
Brazalete de identificación PVC o de seguridad plásticas cara ancha con broche de seguridad (con 6 cambios de impresión)	

**B) BOLSAS DE CAMBREL (20) PUNTOS**

El proponente que ofrezca el tope máximo de unidades para puntaje definido por el CPNAA (1000 unidades), recibirá el mayor puntaje (20 puntos). Los demás recibirán puntaje de manera proporcional con respecto a la oferta con mayor valor agregado.

Solamente se dará puntuación hasta el tope máximo establecido por el CPNAA (1000 unidades)

<b>CUADRO ANEXO VALOR AGREGADO BOLSAS EN CAMBREL</b>	
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>UNIDADES/ TOPE MÁXIMO PARA PUNTAJE</b>
Bolsas rojas en Cambrel de 30x30 cms con manija larga Brandeadas con el logo del CPNAA en una tinta a una cara	

Nombre o Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_ Nit: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal y/o Representante: \_\_\_\_\_

C.C.Nro. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

EMAIL \_\_\_\_\_

*(Firma del Oferente o de su Representante Legal)*



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext: 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)